



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-01393

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE POR NOTIFICADO al extremo en los términos reglados en el decreto 806 de 2020, toda vez que por correo electrónico se puso en conocimiento del demandado el presente asunto, del cual se acusó recibo el 10 de septiembre de 2020.

RECONÓZCASE a la abogada **Dra. CONSUELO CORREAL CASAS** como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido, quien contestó en tiempo oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando.

Así las cosas, de las excepciones de mérito presentados por la parte pasiva se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 88
Fijado hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pam.f

Bogotá D.C, 24 de septiembre de 2020.

Señor

JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra ABIGAL ARDILA RAD. 2019-1393.

CONSUELO CORREAL CASAS, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.694.259 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio con T.P No. 58.250 del C.S.J., actuando como apoderada de la entidad demandada con el debido respeto me permito pronunciarme frente al escrito de contestación de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO NUMNERADO 1: No es cierto de la manera como está redactado. Es cierto que mi poderdante suscribió el pagare mencionado sin embargo el mismo fue suscrito en blanco como respaldo de las varias obligaciones que tenía mi poderdante para con el Banco y con la instrucción precisa de ser diligenciado el día en que se presentase una mora en el pago de una cualquiera de dichas obligaciones y por los saldos a capital insoluto.

AL HECHO NUMNERADO 1.1. No es cierto que mi poderdante se hubiese comprometido a pagar la totalidad del pagaré mencionado en el hecho 1 el día 5 de agosto de 2019. Tal uy como lo manifesté en el hecho anterior las fechas de pago están determinadas en cada una de las obligaciones que adquirió mi mandante para con el banco a saber los días 15 de cada mes.

AL HECHO SIGUIENTE NUMERADO EQUIVOCAMENTE COMO 1: No es cierto de la manera como está redactado. Es cierto que mi poderdante suscribió el pagare mencionado en este hecho que, para claridad por la inconsistencia de la numeración de los hechos, determino como el

pagare No. 740178823, fue suscrito en blanco como respaldo de las obligaciones dinerarias derivadas de la tarjeta de crédito No. 409984003427983, cuyo cupo total estaba asignado en la cuantía de \$11.700.000; dicho pagare al igual que el determinado en el primer hecho (73749347) se suscribió en blanco con la instrucción precisa de ser diligenciado el día en que se presentase una mora en el pago de las cuotas de la tarjeta de crédito y solo por el saldo a capital insoluto para la fecha de la mora de la referida tarjeta.

AL HECHO NUMERADO 2: No es un hecho al que deba pronunciarme, sobre los intereses de mora, en el evento de que haya lugar a ellos, nos deberemos atener a lo pactado en casa uno de los créditos que originaron la firma de los pagarés que aquí nos ocupan.

AL HECHO NUMERADO 3: Si bien es cierto que los pagarés base de la presente ejecución contienen obligaciones dinerarias determinadas con una fecha presunta de exigibilidad, los documentos base de esta ejecución no fueron llenados conforme a las instrucciones dadas por mi mandante, y adicionalmente presentan serias inconsistencias en el monto de las deudas que además a la fecha no están vencidas como mas adelante lo determinare y probare, situación esta que les reta la fuerza ejecutiva para poder instaurar la presente acción.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Con relación a las pretensiones me opongo a que se libre mandamiento de pago por los valores determinados en las mismas, dado que no solo presentan inconsistencias en lo que al capital hace referencia, sino que adicionalmente los títulos valores fueron diligenciados sin tener en cuenta las instrucciones impartidas y no encontrándose a la fecha en mora mi mandante en el pago de las obligaciones que dieron paso a la suscripción de dichos pagares.

Contra las pretensiones de esta demanda me permito proponer las excepciones que se detallan a continuación:

EXCEPCIONES DE FONDO

FALTA DE CLARIDAD EN LOS CAPITALES PRETENDUDOS, QUE GENERAN INCONSISTENCIAS EN LOS SALDOS DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE MI MANDANTE Y QUE AFECTAN LA EJECUTORIEDAD DEL TITULO VALOR BASE DE LA PRESENTE EJECUCION

Los pagarés base de la presente ejecución fueron diligenciados con un mayor valor al que realmente adeuda mi mandante, según se puede evidenciar de las certificaciones bancarias expedidas por la entidad demandante en las que evidencia un saldo a capital inferior al que aquí se pretende cobrar.

En efecto en lo que hace referencia al pagare No. 73749347 por valor a capital de \$17.113.509, la misma entidad demandante indica en la certificación de fecha 18 de septiembre de 2020 que el capital adeudado, no en mora, sino adeudado es del orden de \$12.130.927,04, capital que resulta de las sumatoria de las obligaciones Nos 4281028343, 4281028408, 4281028929, 4281028821, 4281028822, 4281028508, 4281028966, 4281028824, 4281028445 y 4281028835, las que fueron garantizadas con la suscripción del pagare en blanco que aquí se menciona, certificación que adicionalmente registra que las mencionadas obligaciones están **AL DIA**, indicando como nueva fecha de pago 15 de octubre de 2020; en consecuencia mal puede pretenderse por parte del actor, cobrar mora por las mismas cuando en documento que proviene del mismo actor indica que están al día y que su fecha de vencimiento en la cuota respectiva , a hoy, 24 de septiembre de 2020, aún no ha llegado.

Esta misma situación se refleja en la obligación contenida en el pagaré No. 74017882 por valor de \$11.086.626 el cual se suscribió en blanco y con instrucciones de ser diligenciado en caso de no pago de las cuotas de dicha tarjeta de crédito. Al respecto debemos analizar que el cupo total de la tarjeta era el orden de \$11.700.000, y que, según extracto de la referida tarjeta, el saldo adeudado registrado como pago total es el orden de \$7.984.267, y no de \$11.086.628, como

equivocamente indica la parte demandante. Nótese adicionalmente que en lo que respecta a esta obligación, el banco también certifica que la misma está al día y su estado es ACTIVA, de hecho, en el mismo extracto se puede evidenciar el uso de la mencionada tarjeta con posterioridad a la fecha del mandamiento de pago proferido en este Proceso. No se explica cómo entonces, si mi representada estaba en mora, si le aplicaron la aceleración del plazo, se permita el uso de la tarjeta con posterioridad a la fecha de la mora y no se bloquee la misma. No tiene sentido que una entidad financiera certifique obligaciones al día y tarjetas de crédito activas, permitiendo su uso por parte del deudor y por otra parte haya diligenciado abusivamente los pagarés con sumas diferentes a las registradas e instaurando con ellos la acción que aquí nos ocupa.

EXCEPCION DE AUSENCIA DE MORA QUE PERMITA EL COBRO DE CAPITALS ACCELERADOS:

De las certificaciones expedidas por la entidad demandante se evidencia que, según su propio dicho, las obligaciones que aquí se pretenden cobrar anticipadamente al haber diligenciado los pagares base de esta ejecución y por ende estar contenidas en los mismos, se encuentran al día, y en consecuencia mal puede pretenderse en el acápite respectivo de esta demanda, generar y cobrar intereses de mora sobre capitales, por demás superiores a los adeudados que se encuentran al día.

MALA FE:

Partamos de la presunción de que el Banco al diligenciar los pagarés efectivamente mi mandante adeudaba los valores allí contenidos, lo cual no esta probado en este juicio ni aceptado por la pasiva, sin embargo, hipotéticamente presumamos de que fue así y que el menor valor que hoy arrojan las certificaciones expedidas por el Banco demandante obedece a abonos efectuados con posterioridad al diligenciamiento de los respectivos pagares. De ser así, no obra en el expediente prueba alguna de que la parte actora haya notificado los cambios y disminuciones en los capitales adeudados, situación que configura un acto de denota la mala fe del actor y el error en el que pretende inducir a su Despacho al pretender valores mayores a los adeudados

guardando silencio frente a los pagos efectuados por mi mandante. Mala fe que toma mayor gravedad cuando en las mismas certificaciones indica que estas obligaciones están al día y eja activa la tarjeta de crédito permitiendo y avalando su uso, sin ni siquiera informar al demandante sobre el cobro jurídico que está adelantando por estas mismas obligaciones, situación está que apoyada en la documentación que anexo en el acápite de prueba denota la mala fe del actor.

De otra parte, considero que el proceder del abogado de la demandante está viciado de mala fe al no hacer referencia en su demanda sobre los antecedentes de los pagarés ni mencionar que los mismos fueron suscritos por la demandada en blanco como garantía de las obligaciones que aquí pretende cobrar, como tampoco menciona la carta de instrucción firmada por mi representada. Adicionalmente al notificar la demanda enviándola al correo electrónico como se ordena en el nuevo Código General el Proceso, no aporta dentro de los anexos ni los pagarés ni la carta de instrucción.

La omisión de los antecedentes de dichos pagares y el no traslado de los anexos completos de la demanda son conductas cuestionables que configuran que dan paso a la excepción de mala fe aquí alegada.

PRUEBAS

Solicito comedidamente se tengan como tales las siguientes

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito comedidamente se sirva citar al representante legal de la sociedad demandante a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que formule en sobre cerrado el cual aportare a su Despacho posteriormente, pero en todo caso en momento oportuno, reservándome el derecho de formular mas preguntas de manera oral el día de la diligencia.

DOCUMENTALES

1. Certificación expedida por BANCOLOMBIA relacionada con la obligación de la tarjeta de crédito.
2. Copia el extracto de la tarjeta de crédito en el que se evidencia el estado de **ACTIVA**, el saldo total y la nueva fecha de pago.
3. Certificación expedida por BANCOLOMBIA y relacionada con las obligaciones que motivaron la suscripción en blanco del pagare No. 73749347

ANEXOS

1. Los documentos relacionados como pruebas
2. Poder en debida forma.

NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en las direcciones señaladas en el escrito de demanda.

Yo las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la calle 22 No. 5-88 ofc. 202 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico gerencia@cjc3sas.com

Del señor Juez, cordialmente



CONSUELO CORREAL CASAS

C.C. No. 51.694.259 expedida en Bogotá

T.P. No. 58.250 del C.S.J.

Bogotá D.C., septiembre 16 de 2020

Señor,

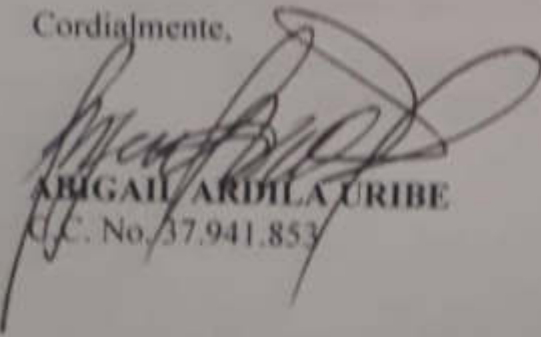
**JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO / 2019-1393
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ABIGAIL ARDILA URIBE

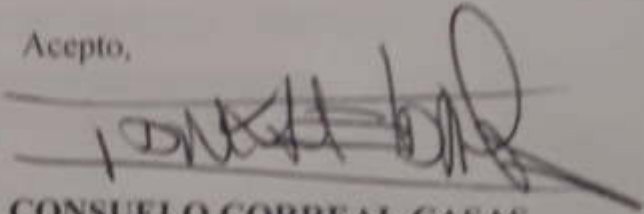
ABIGAIL ARDILA URIBE, persona mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 37.941.853 expedida en Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a la doctora **CONSUELO CORREAL CASAS**, persona igualmente mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 51.694.259 abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 58.250 del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones, solicite y practique pruebas y en general ejerza todas las actuaciones que garanticen el derecho de defensa y el debido proceso que me corresponde como demandada dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada de conformidad a los términos del Código general del Proceso y en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el poder conferido y en general representar nuestros intereses como arrendador del inmueble mencionado ejerciendo en debida forma mi derecho de defensa.

Cordialmente,


ABIGAIL ARDILA URIBE
C.C. No. 37.941.853

Acepto,


CONSUELO CORREAL CASAS
C.C. 51.694.259
T.P. 58.250 del C.S.J

Certificación Bancaria

Bancolombia

Bogotá, 18 de Septiembre de 2020.

Señor

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ABIGAIL ARDILA URIBE identificado(a) con CC No. 37941853 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado	Fecha de Pago (aaaa/mm/dd)	Cupo Global	F. Corte (aaaa/mm/dd)
VISA PLATINUM	4099840034279813	2016/10/24	Activa	2020/08/30	11.700.000	2020/09/15

Atentamente,

Claudia Maria Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345, Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



281

SEÑOR (A):
ABIGAIL ARDILA URIBE

KR 48 103 B 31
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE PAGO			Tarjeta	
AÑO	MES	DÍA	*****9813	
FORMA DE PAGO				VALOR
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO	

ESTADO DE CUENTA EN: PESOS

SEÑOR (A): ABIGAIL ARDILA URIBE
TARJETA: *****9813

Encuentra



disponibles tus extractos en
la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta
para evitar cobro de intereses por mora, débitos a
tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Periodo Facturado	
\$ 11,700,000.00	\$ 11,700,000.00	Desde: 30/07/2020	Hasta: 30/08/2020
Disponibile Total	Disponibile Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 3,716,733.40	\$ 3,716,733.40	15/09/2020	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.				
Compra un mes	0.00 %	0.00 %	Saldo anterior	10,896,625.15	Saldo en mora	0.00
Compra 2 - 36 meses	2.04 %	27.42 %	+ Compras del mes	0.00	+ Cuota compras del mes	0.00
Impuestos	2.04 %	27.42 %	+ Intereses de mora	42,900.09	+ Intereses de mora	42,900.09
Avances	2.04 %	27.42 %	+ Intereses corrientes	186,315.41	+ Intereses corrientes	186,315.41
Mora	2.04 %	27.42 %	+ Avances	0.00	+ Cuota avances	94,444.44
			+ Otros cargos	30,700.00	+ Otros cargos	30,700.00
			+ Pagos / abonos	3,173,274.05	+ Cuota compras anteriores	835,700.91
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	7,983,267.00	= Pago mínimo	1,190,061.00

* Otros cargos. Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GVF y cobro por reexpedición.

Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en www.puntoscolombia.com

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
	30/08/2020	INTERESES MORA	42,900.09			42,900.09	0.00	
	30/08/2020	INTERESES CORRIENTES	186,315.41			186,315.41	0.00	
	30/08/2020	CUOTA DE MANEJO	30,700.00			30,700.00	0.00	
000000	28/08/2020	ABONO SUCURSAL VIRTUAL	3,127,681.00			3,127,681.00	0.00	
005393	24/08/2020	ABONO DEBITO POR MORA	593.05			593.05	0.00	
001711	06/08/2020	ABONO SUCURSAL VIRTUAL	45,000.00			45,000.00	0.00	
003152	15/07/2020	TRIGOS ARTESANAL	61,200.00	2.02	27.12	30,600.00	0.00	2/2
006217	13/07/2020	COMPENSAR	648,795.00	2.02	27.12	108,132.50	432,530.00	2/6
007523	06/07/2020	HOMECENTER	129,900.00	2.02	27.12	43,300.00	43,300.00	2/3
005969	19/06/2020	BETHEL CHURCH OF REDDI	148,115.01	2.02	27.12	4,114.31	135,772.08	3/36
005837	15/03/2020	SUPERTIENDA OLIMPICA 4	300,471.00	2.10	27.42	50,078.50	0.00	6/6
002929	04/03/2020	WOMEN SECRET COLINA	571,100.00	2.10	27.42	95,183.02	0.00	6/6
000274	04/03/2020	MING PARQUE LA COLINA	659,500.00	2.10	27.42	65,950.00	263,800.00	6/10
009490	04/03/2020	TIENDA LA COLINA HM	542,215.00	2.10	27.42	54,221.50	218,885.00	8/10
004431	18/12/2019	BIBLEMESH.COM	50,720.13	2.10	27.42	2,113.34	31,700.07	9/24
005029	18/11/2019	SPIRIT AI4870224268789	872,574.26	2.11	27.42	36,357.26	509,001.86	10/24
000017	30/10/2019	AYDEDE RESTAURANT	135,578.94	2.12	27.42	5,649.12	79,087.74	10/24
002671	28/10/2019	AIRBNB * HMAKPMYP2M	832,199.21	2.12	27.42	34,674.97	450,774.54	11/24
005735	28/10/2019	AIRBNB * HMAQ4PQXB	815,053.18	2.12	27.42	33,960.55	441,487.13	11/24
006147	28/10/2019	GIRISIMSPOR MAGAZACILI	810,541.55	2.12	27.42	33,772.56	439,043.39	11/24
000578	28/10/2019	PEGASUS	688,028.79	2.12	27.42	28,667.87	372,682.22	11/24
005800	27/10/2019	ROUTE BURGER HOUSE	77,397.36	2.12	27.42	3,224.89	41,923.57	11/24
008476	26/10/2019	AIRBNB * HMAHC9KQWW	643,567.74	2.12	27.42	26,815.32	348,599.22	11/24
006002	26/10/2019	GUNEY RESTORAN	175,513.40	2.12	27.42	7,313.06	95,069.74	11/24

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Cell M. - defensor@bancolombia.com.co Carrera 43A # 1 Sur - 188 Oficina 709 Medellín, Línea 016009 52 2622

Bancolombia

TEL: 890 903 938 8

ABIGAIL ARDILA URIBE
KR 48 103 B 31

BOGOTÁ D.C.

FECHA DE CORTE: 8/25/20
IDENTIFICACIÓN: 37941853
SUCURSAL: PUENTE LARGO

Encuentra

disponibles tus extractos en
la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.**NOTAS DE INTERÉS**TENEMOS SOLUCIONES PARA TI. ENTENDEMOS TUS PREOCUPACIONES Y LA NECESIDAD DE
CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESTO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON
TUS PAGOS TRANQUILAMENTE Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS MENSUALES.
CONOCELAS INGRESANDO A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA.**INFORMACIÓN GENERAL DEL CRÉDITO**

LINEA DE CRÉDITO:	CUPO TOTAL 25,100,000.00	CUPO DISPONIBLE 12,376,795.40	CUPO UTILIZADO 12,723,204.60
VALOR A DEBITAR 657,971.00	FECHA DE PAGO 9/15/20	INTERÉS DE MORA .00	MORA DESDE 0/00/00

RESUMEN

NÚMERO OBLIGACIÓN	FECHA DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO	TASA INTERÉS EFECTIVA ANUAL	CUOTA N°	ABONO CAPITAL	ABONO INTERÉS	ABONO SEGURO	VALOR CUOTA MES	SALDO
04281027404	8/23/17	2,100,000	27.42	36	39,929	4,636	262	44,827	27
04281028343	12/02/17	3,000,000	27.42	33	54,762	37,380	2,117	94,259	1,83
04281028408	12/09/17	3,000,000	27.42	33	55,386	36,756	2,082	94,224	1,80
04281028508	12/20/17	2,000,000	27.42	32	34,988	26,439	1,497	62,924	1,29
04281028821	1/25/18	2,000,000	27.42	31	34,905	26,522	1,502	62,929	1,30
04281028822	1/25/18	2,000,000	27.42	31	34,905	26,522	1,502	62,929	1,30
04281028824	1/25/18	1,500,000	27.42	31	25,139	20,931	1,181	47,251	1,02
04281028835	1/26/18	1,000,000	27.42	31	17,556	13,157	745	31,458	64
04281028929	2/07/18	2,000,000	27.42	31	34,511	26,916	1,524	62,951	1,31
04281028966	2/10/18	2,000,000	27.42	31	35,604	25,823	1,463	62,890	1,26
04281029445	4/06/18	1,000,000	27.42	29	17,038	13,526	765	31,329	66
TOTALES					384,723	258,608	14,640	657,971	12,7

OBSERVACIONESPARA QUE SIGAS DISFRUTANDO LOS BENEFICIOS DEL PRODUCTO CREDIAGIL QUEREMOS
INFORMARTE QUE EN EL 2020 NO HAY INCREMENTO EN EL VALOR DE LA CUOTA DE
MANEJO. ESTE VALOR ES DE 17.850 IVA INCLUIDO.*Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celis M., defensor@bancolombia.com.co Carrera 43A # 1 Sur - 188 Oficina 205

Certificación Bancaria

Bancolombia

Bogotá, 18 de Septiembre de 2020.

Señor

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ABIGAIL ARDILA URIBE identificado(a) con CC No. 37941853 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (mm/dd/aa)	Estado	Saldo	Valor de la Cuota	Pazo (Meses)	Monto Inicial Desembolsado	Fecha de Pago (mm/dd/aa)
P04	4281028343	12/02/17	Activo	\$ 1.781.605.93	94.250.00	60	3.000.000.00	10/15/20
P04	4281028408	12/09/17	Activo	\$ 1.750.375.38	94.215.00	60	3.000.000.00	10/15/20
P04	4281028929	2/07/18	Activo	\$ 1.286.816.36	62.945.00	60	2.000.000.00	10/15/20
P04	4281028821	1/25/18	Activo	\$ 1.268.068.32	62.923.00	60	2.000.000.00	10/15/20
P04	4281028822	1/25/18	Activo	\$ 1.268.068.00	62.923.00	60	2.000.000.00	10/15/20

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

• **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

• Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Certificación Bancaria

Bancolombia

P04	4281028508	12/20/17	Activo	\$ 1.263.875.00	62.918.00	60	2.000.000.00	10/15/20
P04	4281028966	2/10/18	Activo	\$ 1.232.782.74	62.883.00	60	2.000.000.00	10/15/20
P04	4281028824	1/25/18	Activo	\$ 1.003.131.21	47.250.00	60	1.500.000.00	10/15/20
P04	4281029445	4/06/18	Activo	\$ 647.395.01	31.327.00	60	1.000.000.00	10/15/20
P04	4281028835	1/26/18	Activo	\$ 628.809.09	31.455.00	60	1.000.000.00	10/15/20
P04	4281027404	8/23/17	Cancelado	\$ 0.00	64.813.00	60	2.100.000.00	10/15/20

Atentamente,

Claudia Maria Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

• Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

• Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior:

España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.